

5-260-119

RESOLUCION N° 5531

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES"

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N°90 de fecha 30 de septiembre de 1942, emanada del Ministerio de Gobierno, se reconoció Personería Jurídica a la institución "CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES", con NIT. 860.005.068-3 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, la cual está Representada Legalmente por el Reverendo CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.260.086.

Que mediante Resolución N°5562 del 27 de Octubre de 2016, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, para desarrollar la modalidad de INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, con una población objeto de Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida para la sede ubicada en la Diagonal 44 N° 31 - 70 del Municipio de Bello, Departamento de Antioquia y una capacidad instalada de 300 cupos.

Que mediante Resolución N°6066 del 18 de noviembre de 2016, se modificó la Resolución N°5562 del 27 de Octubre de 2016, en el sentido que la población objeto para la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA es adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. O adultos que cumplan a través de este programa obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad.

Que mediante Resolución N°4379 del 11 de octubre de 2017, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N°5562 del 27 de Octubre de 2016, en el sentido de indicar que la sede administrativa y la operativa están ubicadas en la Diagonal 44 N°31-70 del Municipio de Bello, Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución N°2291 del 16 de mayo de 2018, emanada del ICBF, se modificó la capacidad instalada de la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, cuya población objeto es adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida o adultos que cumplan a través de este programa obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad, para la sede operativa y administrativa ubicada en la Diagonal 44 N°31-70 del Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, a la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución N°5562 del 27 de Octubre de 2016, quedando en 261 cupos.

Que el Representante Legal de la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES elevó solicitud el día 22 de Agosto de 2018, bajo el radicado E-2018-457539-0500, con el fin de renovar la

licencia de funcionamiento en la modalidad de INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, con una población objeto de adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida o adultos que cumplan a través de este programa obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad, para la sede operativa y administrativa ubicada en la Diagonal 44 N°31-70 del Municipio de Bello, Departamento de Antioquia.

Que los días 16 y 17 de octubre de 2018, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede operativa y administrativa ubicada en la Diagonal 44 N°31-70 del Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, el cual conceptúa otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES.

Que mediante Acta N°54 del 28 de septiembre de 2018 se aprobó la Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades de la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES para la sede operativa y administrativa ubicada en la Diagonal 44 N°31-70 del Municipio de Bello, Departamento de Antioquia.

Que con base en la solicitud de la Representante Legal de la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnico administrativos señalados en la Resolución N°3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF renueve la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad de INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, para desarrollar la modalidad de INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, para la atención de una población objeto de adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida o adultos que cumplan a través de este programa obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad, para la sede operativa y administrativa ubicada en la Diagonal 44 N°31-70 del Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, con capacidad instalada de 261 cupos.



ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese de manera permanente y en lugar visible de la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, en la modalidad de INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la "CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

22 OCT. 2018

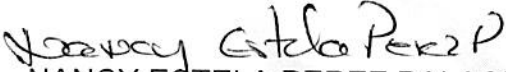
SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional


Revisó y Aprobó: Nancy Estela Perez Palacio – Coordinadora Grupo Jurídico.
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 23 días del mes de octubre de 2018, siendo las 08:30 am, ante la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, NANCY ESTELA PEREZ PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.229.714, se presentó el señor JACINTO IVAN GUARIN CARMONA, identificado con la cedula de ciudadanía N°3.363.919, en calidad de apoderado del Representante Legal de la institución CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°5531 del 22 de Octubre de 2018, emanada de la Dirección Regional.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del ICBF, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.


NANCY ESTELA PEREZ PALACIO
Notificador
C.C No 22.229.714


JACINTO IVAN GUARIN CARMONA
Notificado
C.C N° 3.363.919

Renuncio a términos de ley

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°5531 del 22 de Octubre de 2018, emitida por la Dirección Regional, decisión notificada personalmente el día 23 de octubre de 2018, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



NANCY ESTELA PEREZ PALACIO

Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 